Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-19-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales independientes para apoyar la gestión contractual del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal	**80111607** Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
82199 - Otros servicios jurídicos n.c.p.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignaron las funciones de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es una entidad de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual ejerce sus funciones con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera integral la gestión administrativa y contractual del CPNAA. Adicionalmente, menciona: “las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

La actividad contractual de las entidades estatales en Colombia se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en lo no regulado expresamente por estas disposiciones, por las normas civiles y comerciales aplicables. En este sentido, el CPNAA adelanta sus procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación contractual conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

De igual manera, los procedimientos de selección de contratistas deben propender por la escogencia objetiva de las propuestas más favorables para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En este sentido, la contratación estatal tiene como finalidad primordial asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a cada entidad.

Que uno de los objetivos principales del CPNAA es dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad para la vigencia 2026.

Dentro de la estructura organizacional del CPNAA, la Subdirección Jurídica tiene asignadas funciones relacionadas con la gestión contractual. En particular, el numeral 24 del artículo tercero del Acuerdo No. 06 de 2022 establece como función:

"(…)

24. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.

(…)".

En consecuencia, resulta indispensable que la Entidad adelante oportunamente las actividades contractuales necesarias para satisfacer las necesidades institucionales y garantizar la efectiva materialización de dichos principios, pues de lo contrario se vería comprometido el cumplimiento de los fines del Estado, el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estas funciones, la entidad cuenta en su planta de personal con un Profesional Especializado Código 02 Grado 04 adscrito a la Subdirección Jurídica – Gestión Contractual. No obstante, el volumen y especialidad de los procesos contractuales que debe adelantar el CPNAA para garantizar su normal funcionamiento exceden la capacidad operativa del personal de planta disponible.

Ahora bien, la gestión contractual exige conocimientos técnicos y profesionales especializados, así como una dedicación permanente, en atención a la complejidad de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales y a la responsabilidad inherente a la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, y ante la insuficiencia de la capacidad operativa de la Entidad para asumir de manera integral dichas actividades, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales.

En ese contexto, la Subdirección Jurídica requiere el apoyo de un profesional perteneciente al núcleo básico de conocimiento en Derecho, con competencias específicas y experiencia demostrable en contratación estatal con entidades públicas, que permita fortalecer la gestión contractual en todas sus etapas y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de contratación.

El contratista brindará apoyo técnico y profesional en el desarrollo de las actividades propias del área de contratación, incluyendo la gestión de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales; la elaboración, celebración y liquidación de contratos; la publicación y actualización de la información contractual en los aplicativos SECOP II y SIGEP II; la solicitud y gestión de certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de no vinculación a la planta de personal y constancias de idoneidad; la elaboración de estudios de mercado; la realización de invitaciones públicas; pliegos de condiciones; la gestión de procesos de contratación directa y, en general, el apoyo en las demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del área de contratación.

En virtud de lo expuesto, se justifica la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual permitirá fortalecer la gestión contractual del CPNAA, garantizar la adecuada

administración y ejecución de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los fines institucionales.

Tal contratación se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, normas que autorizan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, siempre que el contratista demuestre su experiencia e idoneidad, sin que sea necesario solicitar previamente varias ofertas.

Así las cosas, acreditada la necesidad, la insuficiencia de personal de planta y la oportunidad de la contratación, resulta procedente iniciar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de idoneidad y experiencia del contratista, son los siguientes:

Formación académica: Título profesional en disciplinas académicas pertenecientes al núcleo básico de conocimiento en Derecho.

Experiencia: Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años, relacionada con la ejecución de procesos administrativos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El contratista fue seleccionado con fundamento en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, así como en la razonabilidad del valor ofertado, la cual fue verificada mediante el correspondiente estudio de mercado. Así mismo, se constató que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente que impidan la celebración y ejecución del contrato.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.699.135),** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 12 del 19 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.	$**47.699.135**

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor

un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7210, 7220 y 7310	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

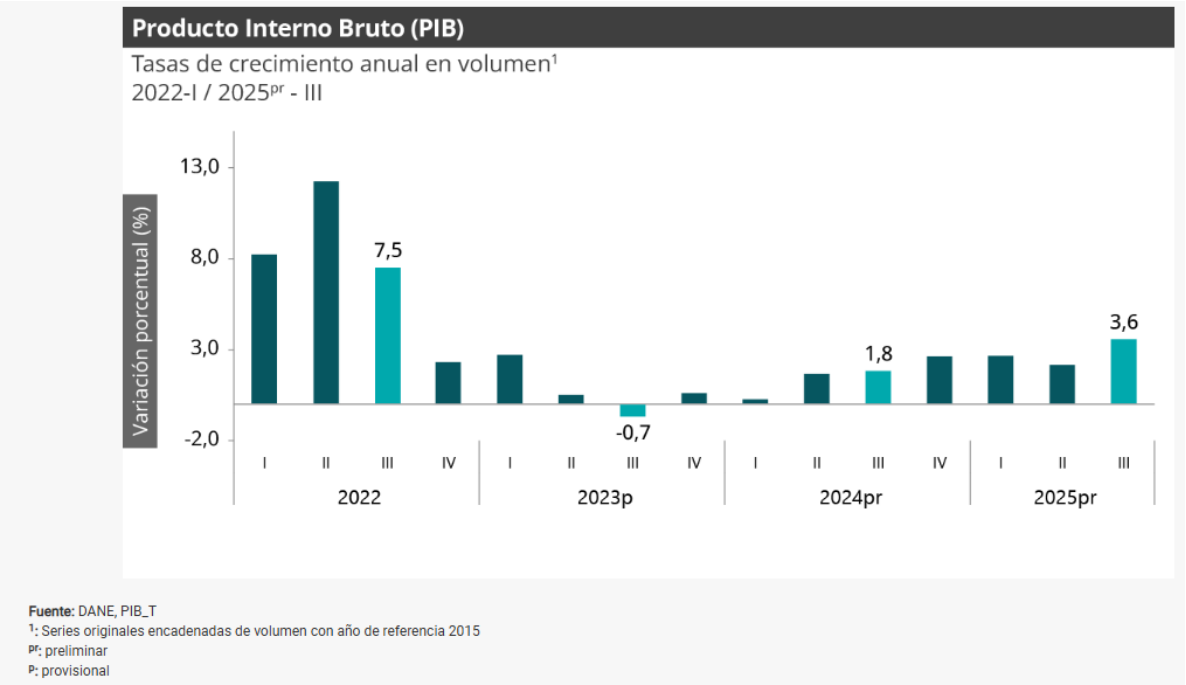
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

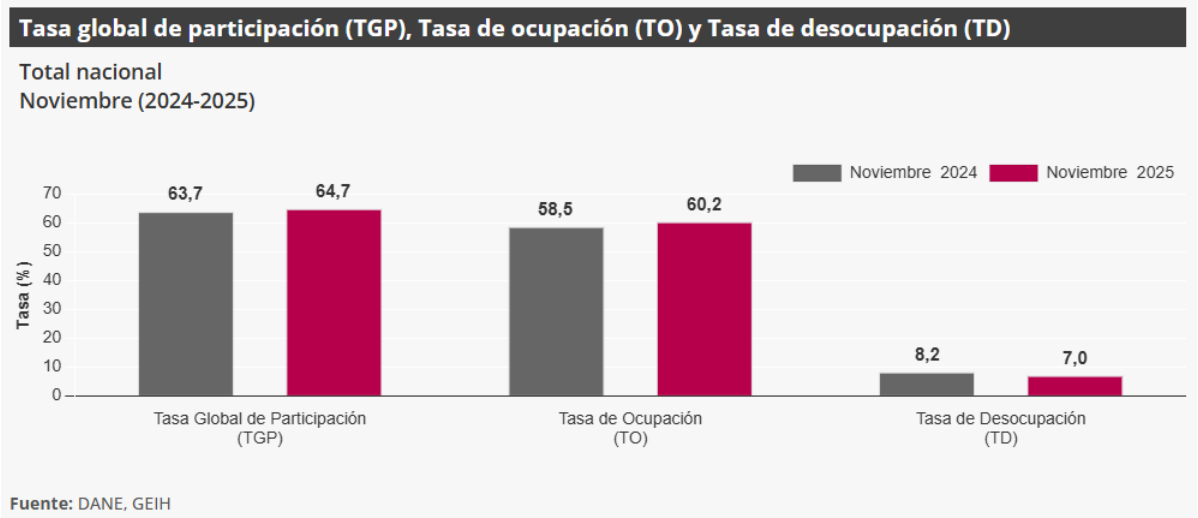
Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

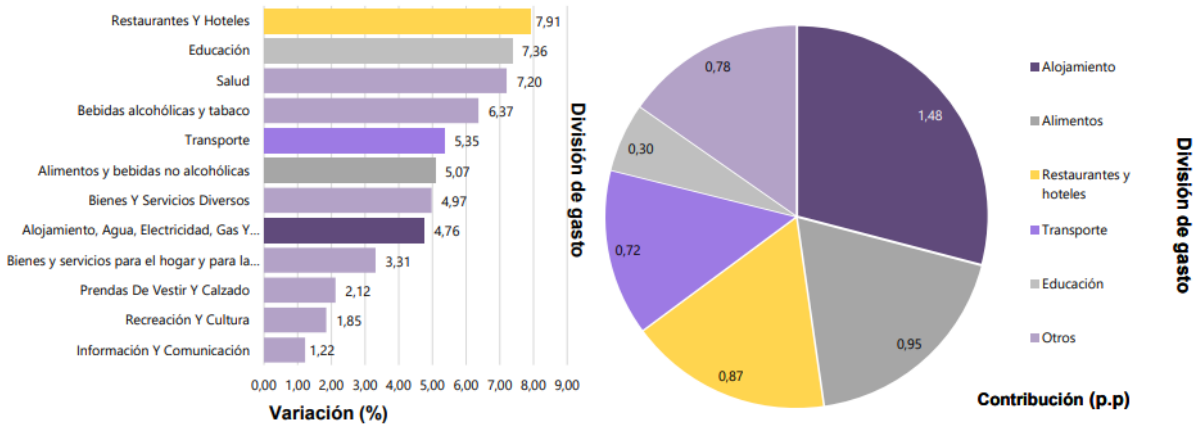
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

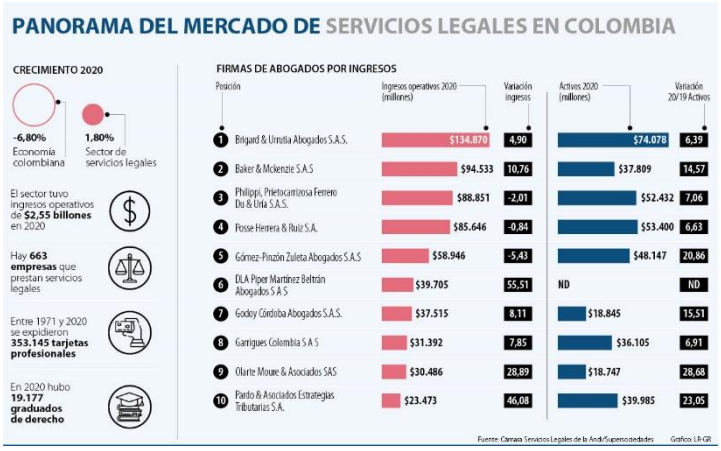
Teniendo en cuenta el presente proceso, en Colombia el ejercicio de la profesión de abogado se encuentra debidamente regulado y sometido a control estatal. Para su ejercicio se requiere la obtención del título profesional de abogado otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, así como la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la normativa vigente.

Los profesionales del Derecho pueden ejercer su actividad de manera independiente o vinculados a despachos jurídicos, empresas privadas o entidades del Estado, prestando servicios de asesoría jurídica, elaboración de conceptos, estudios de mercado y del sector, actas de liquidación, así como representación judicial y extrajudicial, entre otros. Estos servicios resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y el adecuado desarrollo de la actividad contractual de la entidad, contribuyendo además al logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones.

En el ámbito institucional y empresarial, los servicios jurídicos especializados constituyen un elemento fundamental para el adecuado manejo de contratos, relaciones laborales, propiedad intelectual, procedimientos administrativos, así como para la atención de trámites y requerimientos ante entidades de control y organismos reguladores, contribuyendo a la mitigación de riesgos jurídicos y al fortalecimiento de la gestión organizacional.

Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano contempla diversos mecanismos de acceso a la justicia, orientados a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población, tales como la Defensoría del Pueblo, los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior y las entidades sin ánimo de lucro, las cuales prestan servicios de asesoría y orientación jurídica gratuita a personas de escasos recursos, especialmente en asuntos relacionados con derecho de familia, seguridad social, salud, vivienda y derechos humanos.





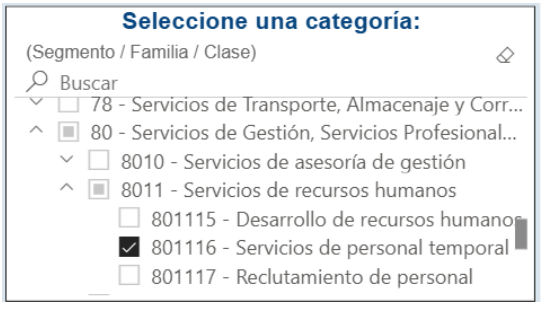
Después de Costa Rica, Colombia la mayor cantidad de tarjetas profesionales expedidas. Solo en 2020, se graduaron casi 20.000 profesionales de derecho[6].

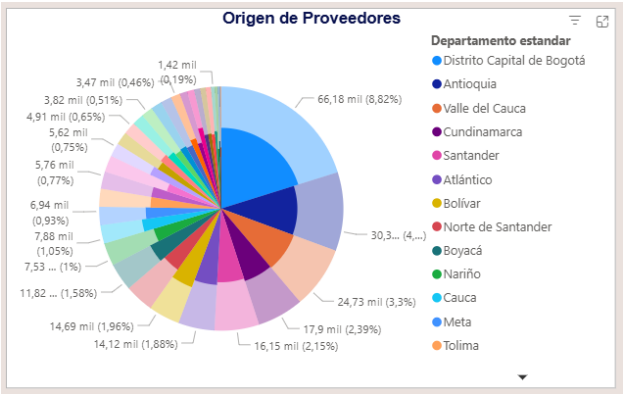
De acuerdo con lo anterior, es importante preguntarse si se cuenta con la capacidad de absorber tantos abogados, y las cifras muestran que sí: mientras en 2020 la economía colombiana se contrajo 6,8%, el sector de servicios legales creció 1,8%, tuvo ingresos operativos por $2,55 billones y el número de firmas llegó 663, de acuerdo con cifras de la Cámara de Servicios Legales de la ANDI.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 80111600 Servicios de personal temporal, el análisis de la demanda para los años 2020 al 2025 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 13,37 Billones de Pesos y 450,27 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores.



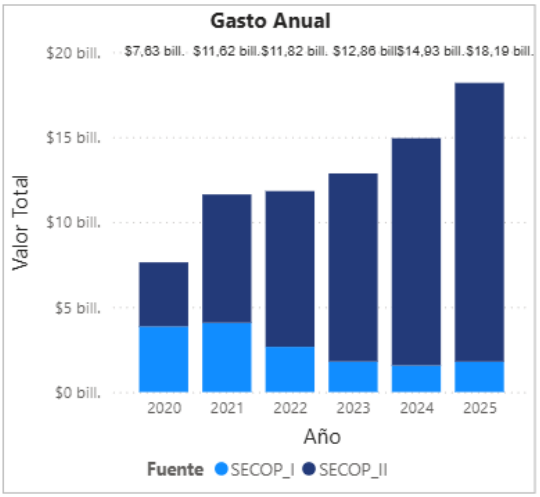


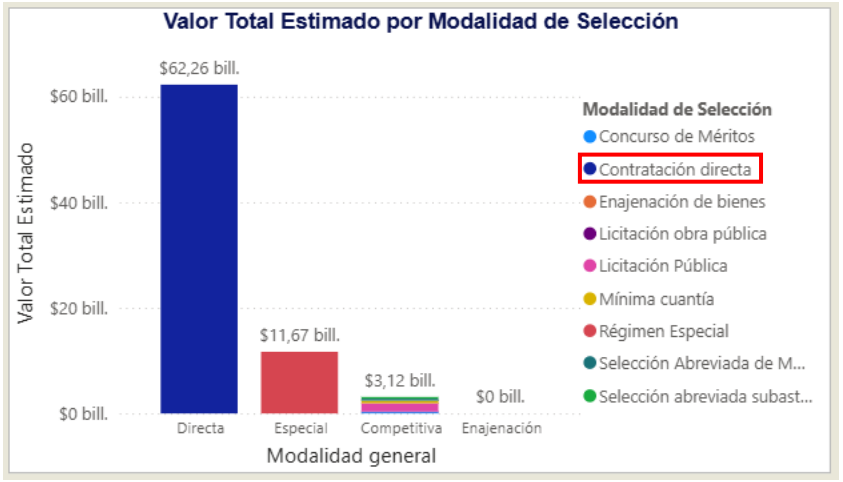
[6] https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/el-mercado-de-servicios-legales-en-colombia-es-el-mas-penetrado-por-firmas-internacionales-3255229



ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Valor estimado de la contratación es de 77,05 Billones de Pesos para un total aproximado de 3,08 millones de contratos suscritos.





10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **SIETE (7) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	Relación detallada de las actividades realizadas por parte del Contratista.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetivadel contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesionalrequerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarsepresencialmente ni a través de medios virtuales.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación delpresupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuestode la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riegomedio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependenciade donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad yel presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral
2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA**, Supervisor del Contrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para darestricto cumplimiento al Plan Anual deAdquisiciones	Raro (1)	Mayor(3)	4 Riesgomedio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[7]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

[7] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente
[1] M-MACPC-11

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Apoyar la elaboración, revisión, organización y trámite de las solicitudes, documentos y actuaciones requeridas en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por el CPNAA, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
2. Apoyar a las diferentes áreas del CPNAA en la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, análisis de sector y demás actividades o documentos requeridos para la adquisición de bienes y servicios que se requieren para satisfacer las necesidades del CPNAA.
3. Proyectar los actos administrativos que se requieran en el proceso de contratación.
4. Proyectar las minutas de los contratos y convenios, que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.
5. Brindar apoyo permanente, técnico y oportuno en el cargue, verificación, actualización y seguimiento de la documentación contractual en la plataforma SECOP II, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la contratación estatal.
6. Recibir, revisar y proyectar la aprobación de las pólizas de cumplimiento que deban suscribir los contratistas de conformidad con lo dispuesto en las obligaciones del contrato.
7. Recibir y revisar las actas de liquidación de los contratos que le sean asignados por el supervisor del contrato.
8. Apoyar y verificar el cierre administrativo, documental y procedimental de los procesos contractuales correspondientes a las vigencias fiscales 2020 a 2025, constatando el cumplimiento de los requisitos legales, la correcta publicación de los documentos y la organización integral del expediente contractual.
9. Crear y organizar las carpetas físicas de cada proceso de contratación que se realice en el CPNAA, de manera ordenada y conforme a las tablas de retención documental vigentes, así como apoyar los procesos de transferencia documental.
10. Emitir los conceptos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del Contrato, relacionados con el objeto del contrato
11. Atender los requerimientos del supervisor del Contrato, cuando se deban tomar medidas para la mejor ejecución del mismo.
12. Desarrollar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el CPNAA así lo determine, el CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del CONTRATISTA equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el CONTRATISTA será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA. (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y

propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la **subdirectora Jurídica** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



GINNETETH FORERO FORERO
Subdirectora Jurídica